

O.S.T.P.C.P.H. y A.R.A. (Obra Social de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros de la República Argentina)

Forma de atención:

El beneficiario debe presentar su credencial con el logo de **ElevAr** o de la **Asociación Mutual 12 de octubre** (se adjuntan copias, Modelo D), su documento de identidad, el único Bono válido (Modelo C) y recibo de sueldo. Los Bonos Modelo A - Modelo B y Modelo C dejan de tener vigencia a partir del 20/08/2019.

Se debe solicitar autorización previa por fax a los teléfonos 011-48671364 / 48617493 de Casa Central, 0299-4424838 / 154096046 de la Delegación Neuquén o 0294-155915604 de la Delegación Bariloche o bien gestionarla mediante correo electrónico a autorización.obrasocial@pasteleros.org.ar, sede@neuquen.pasteleros.org.ar o a alejandra.levis@pasteleros.org.ar.

Todas las autorizaciones de prácticas deben tener sello y firma del médico auditor, y deben tener un sello RECTANGULAR de la Obra Social (**EL SELLO CIRCULAR NO TIENE VALIDEZ**).

Se establece un límite de 4 (cuatro) prestaciones mensuales. No se incluye la consulta en dicho límite.

Normas de trabajo: Se adjuntan.

Aranceles: Se adjuntan.

Plazo de pago: 30 días de recibida la facturación en la Obra Social.

Prestaciones que se reconocen:

0101 - 0104.

0202 - 0208 - 0209 - 0215.

0301 - 0302 - 0305 - 0306.

0501 - 0502 - 0505.

0701 - 0704.

0801 - 0802 - 0803 - 0804 - 0805.

090101 - 090103 - 090104 - 090105 - 090204.

1001 - 1002 - 1003 - 1004 - 1005 - 1006 - 1008 - 100901 - 100902 - 1010 - 1011 - 1012 - 1013 - 1014 - 1015.

NORMAS DE TRABAJO

O.S.T.P.C.P.H. y A.R.A. (Obra Social de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros de la República Argentina)

CAPITULO I - CONSULTAS.

01.01 Examen, diagnóstico, fichado y plan de tratamiento.

Se autoriza una vez cada doce (12) meses. No lo podrá facturar el especialista a quien se derive determinada práctica.

01.04 Consulta de urgencia.

Para prestaciones que no constituyan paso intermedio y/o final de tratamiento. Siempre se deben establecer los motivos de la misma y marcar zonas o piezas afectadas. Ej.: punción y drenaje de absesos, pericoronaritis, estomatitis, cementado de coronas y puentes, hemorragias, alveolitis, etc.

CAPITULO II - OPERATORIA DENTAL.

Norma General: No se podrá facturar la extracción de una pieza hasta transcurrida la duración mínima establecida para cada código.

02.09 Restauración simple con resina de fotocurado. Sector ANTERIOR.

02.10 Restauración compuesta con resina de fotocurado. Sector ANTERIOR.

02.16 Restauración simple con resina de fotocurado. Sector POSTERIOR.

02.17 Restauración compuesta con resina de fotocurado. Sector POSTERIOR.

CAPITULO III - ENDODONCIA.

03.01 Tratamiento de un solo conducto.

03.02 Tratamiento de dos o más conductos.

Se reconoce un código por pieza cada dos años, si es facturado por el mismo profesional.

Para el reconocimiento de éstos tratamientos deben adjuntarse las Rx pre y post operatorias, pudiendo facturarse también la conductometría. El valor de las Rx se podrá facturar aparte del valor de la endodoncia.

A los efectos de reconocer todo tratamiento de endodoncia deberá visualizarse en la Rx post operatoria que el material radiopaco de obturación llegue al límite

cemento dentinario, a un milímetro del extremo anatómico del diente. Toda obturación que sobrepase con material no reabsorbible éste límite se considerará contraindicada, quedando la Obra Social facultada a solicitar al prestador el fundamento del mismo al sólo efecto de su reconocimiento.

03.05 Biopulpectomía parcial.

Se reconocerá con Rx pre y post operatorias, cuyo valor se facturará aparte del valor de éste código. Se podrá facturar en pacientes de hasta quince (15) años y no se reconocerá otra práctica endodóntica con su correspondiente restauración coronaria hasta un año después de efectuada la misma, si es realizada por el mismo profesional.

03.06 Necropulpectomía parcial.

Se reconocerá con Rx pre y post operatorias, cuyo valor se facturará aparte del valor de éste código, sólo en posteriores permanentes. No se reconocerá otra práctica endodóntica con su correspondiente restauración coronaria hasta un año después de efectuada la misma, si es realizada por el mismo profesional.

CAPITULO V - PREVENCIÓN.

05.01 Tartrectomía y cepillado mecánico.

Se reconocerá cada doce (12) meses sólo a mayores de dieciocho años. Incluye tartrectomía, detección y control de placa, topicación con flúor y enseñanza de higiene oral. Se aceptará una vez cada seis meses en pacientes embarazadas.

05.02 Consulta preventiva periódica para menores. Topicación con flúor.

Incluye consulta preventiva, detección de placa bacteriana, cepillado mecánico, aplicación de flúor y enseñanza de higiene oral. Se reconoce una práctica cada seis meses únicamente hasta los dieciocho años de edad, por tratamiento y en ambas arcadas, y en pacientes embarazadas (con presentación del certificado médico).

05.05 Sellador de puntos y fisuras.

Se reconocerá una vez por año por pieza, en molares y premolares permanentes, en menores de dieciocho (18) años. No se reconocerá en caras libres ni sobre obturaciones. No se reconocerán obturaciones en la misma pieza en el plazo de duración mínima de la misma.

CAPITULO VII - ODONTOPEDIATRÍA.

07.01 Consulta, fichado y motivación.

Incluye fichado y hasta tres consultas de motivación en pacientes de hasta trece (13) años de edad. Se reconocerá una única vez por profesional.

07.04 Tratamiento de dientes primarios con formocresol.

Se reconocerá con Rx post operatoria, cuyo valor se factura aparte del valor de éste código, y cuando la pieza tratada no se encuentre en período de exfoliación normal.

CAPITULO VIII - PERIODONCIA.

- 08.01 Consulta de estudio. Diagnóstico y pronóstico.**
Incluye la confección de una ficha periodontal completa e incluye el 0101.
- 08.02 Tratamiento de gingivitis marginal crónica.**
Comprende tartrectomía, raspaje, alisado, detección y control de placa, topicación con flúor y enseñanza de técnicas de higiene oral. Se reconocerá una vez por año. Incluye los códigos 0501 y 0502. No es necesario para su reconocimiento la confección de la ficha periodontal.
- 08.03 Tratamiento de periodontitis destructiva leve o moderada.**
Bolsas de hasta cinco milímetros. Se aceptan seis sectores en toda la boca. Se reconoce con ficha periodontal completa, Rx preoperatoria de cada sector (cuyo valor se factura aparte) y cada veinticuatro meses.
- 08.04 Tratamiento de periodontitis destructiva severa.**
Bolsas de seis milímetros o más. Se aceptan seis sectores en toda la boca. Se reconocerá con ficha periodontal completa, Rx preoperatoria de cada sector (cuyo valor se factura aparte) y cada veinticuatro meses.
- 08.05 Desgaste selectivo y armonización oclusal.**
Se reconocerá cuando se detalle el estudio de la oclusión y el análisis de los factores traumatizantes, remitiendo los elementos de juicio para su evaluación.

CAPITULO IX - RADIOLOGIA.

Norma General: Toda Rx para su reconocimiento debe presentarse en sobre adecuado a su tamaño, en el que consten nombre, apellido y número de afiliado del paciente, y nombre y apellido del prestador, más el informe respectivo. La corrección en la presentación estará dada además por la correcta angulación, definición, centrado, contraste, revelado y fijado, para posibilitar una correcta y fácil interpretación. No siendo de ésta manera, será causa suficiente para no reconocer la práctica o ser devuelta para su cumplimentación.

- 09.01.01 Radiografía periapical.**
Se admiten como máximo cuatro veces la misma. De cinco a siete películas se factura como 090104. De ocho a nueve películas se factura como 090104 más uno o dos 090101, según corresponda. De diez a catorce películas se factura como 090105.
- 09.01.03 Radiografía oclusal.**
Seis por ocho centímetros.
- 09.01.04 Media seriada de siete películas.**

09.01.05 Seriada completa de catorce películas.

09.02.04 Radiografía panorámica.

El odontólogo que la facture no necesita presentarla con la facturación, ya que queda en su poder. Al facturar debe adjuntarse la derivación o pedido e indicar el diagnóstico presuntivo.

CAPITULO X - CIRUGIA.

Para reconocer las prácticas de éste capítulo, la auditoría de la Obra Social podrá solicitar la documentación que estime necesaria (ficha dental, Rx, etc.) que justifiquen la realización de la práctica. La falta de presentación de dicha documentación la facultará a no reconocer la prestación efectuada.

10.01 Extracción dentaria simple

10.02 Plástica de comunicación buco sinusal.

Como riesgo previsto simultáneamente a la extracción.

10.03 Biopsia por punción o aspiración.

No incluye estudio anatomopatológico. Se reconocerá adjuntando historia clínica y resultado de laboratorio de análisis.

10.04 Alveolectomía estabilizadora.

Seis sectores. Se deberá presentar Rx pre y post operatorias, cuyo valor se facturará aparte del valor de éste código.

10.05 Reimplante dentario inmediato al traumatismo.

Se debe presentar Rx pre y post operatoria, que se facturan aparte del valor de éste código.

10.06 Incisión y drenaje de abscesos por vía intrabucal.

10.08 Alargamiento quirúrgico de la corona clínica.

10.09.01 Extracción de piezas en retención mucosa.

Se debe presentar Rx pre y post operatoria, que se facturan aparte del valor de éste código.

10.09.02 Extracción de piezas con retención ósea.

Se debe presentar Rx pre y post operatoria, que se facturan aparte del valor de éste código.

10.10 Germectomía.

Se debe presentar Rx pre y post operatoria, que se facturan aparte del valor de éste código.

- 10.11 Liberación de dientes retenidos.**
Se debe presentar Rx pre y post operatoria, que se facturan aparte del valor de éste código.
- 10.12 Apicectomía.**
Se debe presentar Rx pre y post operatoria, que se facturan aparte del valor de éste código.
- 10.13 Tratamiento de osteomielitis.**
Se debe presentar Rx pre y post operatoria, que se facturan aparte del valor de éste código.
- 10.14 Extracción de cuerpos extraños.**
Se debe presentar Rx pre y post operatoria, que se facturan aparte del valor de éste código.
- 10.15 Alveolectomía correctiva.**
Seis sectores. Se reconocerá con Rx pre y post operatorias, cuyo valor se facturará aparte del valor de éste código.